



# Alícuota de Recaudación para Contribuyentes

## Resolución Nº 385

Córdoba, 17 de Octubre de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0473-045504/2011, los Decretos Nº 707/02, sus modificatorios y normas complementarias y 1112/04 y sus modificatorios y las Resoluciones Ministeriales Nº 019/05, 030/07 y 052/09.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 707/02, el Poder Ejecutivo implementó un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional Nº 21.526.

Que el artículo 9º del citado Decreto, faculta a este Ministerio a redefinir la alícuota de recaudación del referido régimen.

Que mediante Decreto Nº 1112/04, se dispuso la adhesión al régimen de recaudación unificado "Sistema Especial de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB" para los Contribuyentes del Convenio Multilateral, estableciendo asimismo, la base de cálculo, el momento en que corresponde efectuar la recaudación y la alícuota aplicable.

Que por el artículo 5º del Decreto precedente, se facultó a este Ministerio para disponer la incorporación de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el referido régimen de recaudación unificado.

Que en tal sentido, a través de la Resolución Ministerial Nº 019/05, se procedió a incorporar en el SIRCREB a los referidos contribuyentes que sean nominados por la Dirección General de Rentas.

Que el sistema de recaudación unificado - SIRCREB-, se encuentra habilitado para que cada Fisco Provincial pueda fijar una alícuota específica a los contribuyentes.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 248/07, faculta a este Ministerio a redefinir alícuotas y/o a adherirse a las disposiciones dictadas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/77 en relación a las disposiciones aplicables al "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB".

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 030/07, modificada por su similar Nº 052/09, se establecieron las alícuotas de recaudación vigentes en el referido Sistema.

Que conforme las adecuaciones que la política tributaria requiere, resulta pertinente redefinir la alícuota de recaudación aplicable para los contribuyentes locales de la Provincia de Córdoba y para aquellos que tributen bajo las normas del Convenio Multilateral, encuadrados en el primer ítem del apartado A. del artículo 5º de la citada Resolución Ministerial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 57/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 809/11,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** SUSTITUIR la alícuota del dos por ciento (2,00 %) prevista en el primer ítem del apartado A. del artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 030/07, texto establecido según artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 052/09, por la alícuota del dos coma cincuenta por ciento (2,50 %).

**ARTÍCULO 2º.-** REDEFINIR la alícuota del uno por ciento (1,00 % - Letra L) dispuesta en el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 052/09, por la alícuota del dos por ciento (2,00 % - Letra T).

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Las disposiciones de la presente resolución resultarán de aplicación para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1º de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución Nº 227

Córdoba, 27 de junio de 2011

VISTO: El expediente Nº 0378-085719/2010, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de General Levalle, Departamento Roque Saenz Peña de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Renault Trafic Largo DIE. DA Furgón, Motor marca Renault Nº F8QJ606C017809, Chasis marca Renault Nº 8A1TA1JZZ2L340745, Dominio EBX803, Año 2002, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 el Área Patrimonial del Ministerio de Salud, informa que el automotor de que se trata se encuentra efectivamente afectado a dicho Municipio.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución Nº 000379/11 del Ministerio de Salud.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Nº 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley Nº 7631 y Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-94/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 374/11,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LEVALLE Departamento Roque Sáenz Peña de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Renault Trafic Largo DIE. DA Furgón, Motor marca Renault Nº F8QJ606C017809, Chasis marca Renault Nº 8A1TA1JZZ2L340745, Dominio EBX803, Año 2002, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba y que fuera declarado en condición de desuso por Resolución Nº 000379/11 del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º.-** La Repartición interviniente confeccionará la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## SECRETARÍA de INGRESOS PÚBLICOS

**Resolución N° 52**

Córdoba, 17 de Octubre de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0473-045505/2011, el Decreto N° 443/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por los artículos 12 y 27 del citado Decreto se facultó a esta Secretaría para establecer y/o adecuar las bases de cálculo y alícuotas de retención y percepción, respectivamente, del referido régimen.

Que conforme las adecuaciones que la política tributaria requiere, resulta conveniente redefinir la alícuota general de retención y las alícuotas dispuestas para determinados sectores del régimen de percepción.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que el referido régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, prevé un mecanismo de revisión continua de los sujetos alcanzados así como de su funcionamiento, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido se considera oportuno nominar nuevos agentes de retención así como dar de baja otros que en función del análisis de su comportamiento en su rol de agentes no resulta conveniente su permanencia como tales.

Que resulta necesario facultar a la Dirección General de Rentas para dictar las normas que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal en Nota N° 56/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 808/11,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** REDEFINIR en el dos coma setenta y cinco por ciento (2,75 %) la alícuota general de retención prevista en el primer párrafo del artículo 10 del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, según se indica a continuación:

**Dar de alta:**

Agente de Retención:	N° CUIT
DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA	30-53888062-7
GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A.	30-68243472-0
AUTOMOTORES MAIPU S.A.	30-65832985-1
RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I.	30-52596685-9
MONTICH S.A.	30-51807308-3
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.	30-63069237-3
HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	30-57754677-7
FRIGORÍFICO PALADINI S.A.	30-50334872-8
SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-51688824-1
UNILEVER DE ARGENTINA S.A.	30-50109269-6
IECSA SOCIEDAD ANÓNIMA	30-56845745-1
FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30-67851968-1
CONVERFLEX ARGENTINA S.A.	30-70856246-3
AVEX S.A.	30-70872992-9
TECNOCAMPO S.A.	30-69425127-3
DOW AGROSCIENCIAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	30-63602157-8
MEDITEL S.A.	30-70833670-6

**ARTÍCULO 3°.-** MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, según se indica a continuación:

**Dar de alta:**

Agente de Retención:	N° CUIT
CEREALES LABORDE S.A.C.I.F.A.	30-61416356-5
MORRISON CEREALES S.R.L.	30-63596687-0
LA CORDOBESA S.A.	30-67737684-4
PRESAL S.A.	30-69425271-7

**ARTÍCULO 4°.-** SUSTITUIR las alícuotas previstas en el artículo 12 de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, definidas para cada uno de los sectores nominados en el Anexo II de la misma, por las siguientes:

**ANEXO II – A): Sector Industria Automotriz**

<b>Alicuota:</b> General: dos coma noventa y cinco por ciento (2,95 %)
Sujetos adheridos al Programa Especial de Regularización Impositiva para Sectores en Crisis (Decreto N° 902/03): cuatro por ciento (4,00 %), no resultando de aplicación las disposiciones del artículo 48 del Decreto N° 443/04 y su modificatorio.

**ANEXO II – B): Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas.**

**Alicuota:** General: cuatro por ciento (4,00 %)

**ANEXO II – C): Sector Combustibles.**

**Alicuota:** General: dos coma noventa por ciento (2,90 %)  
Expendio de Gasoil: uno por ciento (1,00 %)

**ANEXO II – D): Sector Construcción.**

**Alicuota:** General: tres por ciento (3,00 %)

**ANEXO II – E): Sector Industria del Neumático**

**Alicuota:** General: tres coma cincuenta por ciento (3,50 %)  
Sujetos adheridos al Programa Especial de Regularización Impositiva para Sectores en Crisis (Decreto N° 902/03): tres por ciento (3,00 %), no resultando de aplicación las disposiciones del artículo 48 del Decreto N° 443/04 y su modificatorio.

**ANEXO II – F): Sector Laboratorios**

**Alicuota:** General: uno coma cincuenta por ciento (1,50 %)

**ANEXO II – G): Sector Artículos para el Hogar, de Electrónica y Similares.**

**Alicuota:** General: tres coma ochenta y cinco por ciento (3,85 %)

**ANEXO II – H): Sector Maquinarias**

**Alicuota:** General: tres coma ochenta y cinco por ciento (3,85 %)  
Sujetos adheridos al Programa Especial de Regularización Impositiva para Sectores en Crisis (Decreto N° 902/03): cuatro por ciento (4,00 %), no resultando de aplicación las disposiciones del artículo 48 del Decreto N° 443/04 y su modificatorio.

**ANEXO II – I): Sector Pinturerías**

**Alicuota:** General: tres coma ochenta y cinco por ciento (3,85 %)

**ANEXO II – J): Sector Papeleras y Librerías**

**Alicuota:** General: tres coma ochenta y cinco por ciento (3,85 %)

**ANEXO II – K): Sector Artículos de Limpieza y Perfumerías**

**Alicuota:** General: tres coma ochenta y cinco por ciento (3,85 %)

**ANEXO II – L): Sector Productos Alimenticios**

**Alicuota:** General: tres coma ochenta y cinco por ciento (3,85 %)

**ANEXO II – M): Sector Comercios Mayoristas**

**Alicuota:** General: tres coma ochenta y cinco por ciento (3,85 %)

**ANEXO II – N): Sector Tabacaleras**

**Alicuota:** General: cero coma treinta por ciento (0,30 %).

**VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 227**

respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**ARTÍCULO 4°.-** La MUNICIPALIDAD DE GENERAL LEVALLE deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**ANEXO II – O): Sector Textiles e Indumentaria**

**Alicuota:** General: tres coma ochenta y cinco por ciento (3,85 %)

**ANEXO II – P): Sector Servicios Públicos**

**Alicuota:** General: once por ciento (11,00 %).

**ANEXO II – Q): Sector Colchonerías**

**Alicuota:** General: tres coma ochenta y cinco por ciento (3,85 %)

**ANEXO II – R): Sector Agroquímicos**

**Alicuota:** General: uno coma cincuenta por ciento (1,50 %).

**ANEXO II – S): Sector Servicios Inmobiliarios y Locación de Inmuebles**

**Alicuota:** General: cuatro por ciento (4,00 %)

**ANEXO II – T): Sector Vidrios, Cristales y Similares**

**Alicuota:** General: tres por ciento (3,00 %).

**ARTÍCULO 5°.-** FACULTAR a la Dirección General de Rentas para dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución entrará en vigencia conforme se indica a continuación:

- Las disposiciones de los artículos 1° y 4° a partir del 1° de noviembre de 2011.
- Los agentes de retención nominados en el artículo 2° deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de diciembre de 2011.
- Los agentes de retención a que hace referencia el artículo 3° deberán dejar de actuar como tales a partir del 1° de noviembre de 2011 inclusive.

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO GAUNA  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

**Resolución N° 946**

Córdoba, 5 octubre de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0165-089233/2011 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción. Que mensualmente cada uno de los Poderes y

Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 39, 40, 41, 42, 43 y 44 que como Anexo I, compuesto de

trece (13) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
A/C. SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### Resolución N° 626

Córdoba, 18 de julio de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0378-088147/2011 del registro de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Comuna de La Pampa, Departamento Totoral, Daniel Alejandro Funes, solicita la transferencia a título gratuito del vehículo Iveco, Modelo 160E23N Camión Tractor, Dominio DPW 877, perteneciente al patrimonio provincial.

Que lucen agregadas copias certificadas del Título del Automotor expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de la pertinente Acta de Entrega del vehículo

mencionado con fecha 09/10/2001.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General, haciendo lo propio la Contaduría General de la Provincia informado que el vehículo referido no tiene afectación patrimonial.

Que conforme lo relacionado precedentemente, el vehículo en cuestión se encuentra en posesión de Comuna de La Pampa desde el año 2001, resultando innecesario el uso del mismo por el Estado Provincial, en virtud de lo cual debe disponerse su baja por desuso.

Por ello, lo prescripto por el artículo 131 y concordantes de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo dispuesto por la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo el N° 390 /2011;

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** DECLÁRASE en condición de desuso y DESE de baja el vehículo Iveco, Modelo 160E23N Camión Tractor, Dominio DPW 877 de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, notifíquese y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 438

Córdoba, 20 de julio de 2011

**VISTO:** la necesidad de desalojar el inmueble ocupado por la Dirección General de Educación Superior en virtud de la solicitud efectuada por sus propietarios a fin de efectuar su demolición.

#### Y CONSIDERANDO:

Que no han concluido las obras de acondicionamiento de los espacios del edificio destinado a funcionarios y empleados de dicha Dirección General.

Que es de toda necesidad adoptar las medidas conducentes a concretar la pronta conclusión de las mismas, implicando ello que en este estado los ámbitos edilicios no pueden ser habilitados para el ingreso del personal.

Que en tal virtud corresponde disponer el receso de las tareas habituales del personal con goce de haberes desde el 20 de Julio hasta el 29 de Julio de 2011, debiendo la Dirección General organizar una guardia de atención a los ciudadanos e instituciones educativas de Nivel Superior.

Por ello y facultades que le son propias,

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONER el receso de las tareas habituales del personal docente y administrativo que se desempeña en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior con goce de haberes, a partir del 20 de Julio y hasta el 29 de Julio de 2011, manteniendo una guardia mínima de atención a los ciudadanos y a las instituciones educativas de Nivel Superior.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

## MINISTERIO de EDUCACIÓN

### Resolución N° 580

Córdoba, 11 de octubre de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0645-000307/2010, en que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 217 (Extensión Áulica) de Villa Río Icho Cruz -Departamento Punilla-, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92).

Que conforme con lo expuesto, procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1555/2011 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 138 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 217 (Extensión Áulica) de Villa Río Icho Cruz -Departamento Punilla-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Ge-

neral de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 399

Córdoba, 5 de julio de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0109-090311/09, en que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "ESTANISLAO TRABALÓN" -Anexo- de Villa Dolores-, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92).

Que conforme con lo expuesto, procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1970/10 del entonces Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 24 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "ESTANISLAO TRABALÓN" -Anexo- de Villa Dolores-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160

## MINISTERIO de INDUSTRIA, COMERCIO y TRABAJO

### Resolución N° 223

Córdoba, 16 de Septiembre de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0311-066837/2011 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN Nº 223

presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de los Formularios de Compensación Nros. 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 de las partidas presupuestarias realizadas en el mes de Julio de 2011.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio bajo Nº 295/11,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestarios Nros. 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 correspondientes al mes de Julio del año 2011, que como Anexo Único, compuesto de siete (7) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROBERTO HUGO AVALLE**  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto Nº 1602**

Córdoba, 29 de Septiembre de 2011

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Abogado Sergio Gabriel Ruiz en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de

Cincuenta y Dos Nominación –Juzgado de Concursos y Sociedades Nº 8- de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Nº 11 del año 2011, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 21 de septiembre de 2011 y por Resolución R-2440/11, prestó el acuerdo solicitado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Abogado Sergio Gabriel Ruiz en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nº 8802 y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE al señor Abogado Sergio Gabriel RUIZ (M.I 23.763.943) en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cincuenta y Dos Nominación –Juzgado de Concursos y Sociedades Nº 8- de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**Cr. JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR

**Dr. LUIS EUGENIO ANGULO**  
MINISTRO DE JUSTICIA

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN MINISTERIO de FINANZAS**

**Resolución Nº 24**

Córdoba, 11 de mayo de 2011

**VISTO:** El expediente Nº 0378-084947/2010 en que obra el Decreto Nº 842/10.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Señor Director de Jurisdicción de Control y Gestión Administrativa de Procuración del Tesoro solicita se realice la transferencia de fondos a efectos de la prosecución del trámite de expropiación que fuera dispuesto por Ley Nº 9793, modificada por Ley Nº 9879.

Que la citada Ley declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie que se describe según título como lote de terreno ubicado en Barrio Alberdi, Departamento Capital, Manzana "A", inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula Nº 82.547 del Departamento Capital (11), destinado a la construcción del edificio del Distrito I, Comisaría Seccional 11ª. de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que el Artículo 2º del citado Decreto autoriza a esta Dirección General a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley Nº 6394, en relación al referido inmueble.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución Nº 8422/11 estableció en \$ 411.306,30, el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido Nº 2011/000027 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General y su informe de fs. 33,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 842/10 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 411.306,30), a Jurisdicción 170 –Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CRA. ESTELA QUINTEROS**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN Nº 476- 01/07/2011 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento FRIGORIFICO ALEM de: CHACINADOS DON GINO CARNEVALI S.R.L. (CUIT 33-70982514-9), cuya actividad es Fábrica de Chacinados y Carnicería y ubicado en calle Palermo Nº: 2728 del Bº Villa Azalais, la descarga de efluentes líquidos residuales (Industriales y Cloacales), previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de 3 (tres) Pozos Absorbentes, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización Precaria considera un caudal total de efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, de 5,69 m3/día (3,75 m3/día de efluente industrial y 1,94 m3/día de efluente cloacal). Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el establecimiento FRIGORIFICO ALEM de: CHACINADOS DON GINO CARNEVALI S.R.L., deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del Profesional interviniente y del establecimiento FRIGORIFICO ALEM de: CHACINADOS DON GINO CARNEVALI S.R.L. Asimismo el adecuado mantenimiento es responsabilidad de éste último. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. El establecimiento de referencia deberá llevar planillas de registro de extracción de todos los residuos líquidos y sólidos, en especial de los resultantes del mantenimiento e higiene del sistema usado para el tratamiento de los líquidos residuales industriales y cloacales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas deberán estar a disposición de esta Repartición cuando éstas sean requeridas. El establecimiento FRIGORIFICO ALEM de: CHACINADOS DON GINO CARNEVALI S.R.L., deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistemas de tratamiento y efluentes líquidos industriales y cloacales que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Subsecretaría, con una periodicidad anual para el caso de los efluentes líquidos cloacales y cuatrimestral para el caso de los efluentes líquidos industriales. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, según lo expresado en los Artículos Nº: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley Nº: 5589. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento FRIGORIFICO ALEM de: CHACINADOS DON GINO CARNEVALI S.R.L., personal del Área Preservación y Control del Recurso de esta Repartición Provincial, cuando lo estime necesario, efectuarán inspecciones con toma de muestras de los efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto Nº 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado**

Decreto. De acuerdo a lo expresado en el Artículo precedente y en el caso de corresponder, la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorga al establecimiento FRIGORIFICO ALEM de CHACINADOS DON GINO CARNEVALI S.R.L., un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación, para la construcción de las Cámaras para la extracción de muestras y medición de caudales, según las especificaciones del Anexo II del Decreto N°: 415/99.-Según lo establecido en el Anexo III del Decreto N°: 415/99, para el control de la calidad del líquido residual industrial, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros: Temperatura, in situ; Sólidos Sedimentables en 2 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Sulfuros; Sustancias solubles en Eter Etilico y Detergentes. En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización Precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba. Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatorio realizado a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados. La Subsecretaría de Recursos Hídricos se reserva el derecho de determinar la caducidad de la presente Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad de Córdoba u otro organismo habilite la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento de referencia, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, éste deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos residuales (industriales y cloacales), cegando adecuadamente los Pozos Absorbentes que se dejen fuera de uso e informando de esta situación en tiempo y forma a esta Subsecretaría. En el caso de considerar necesaria una inspección al establecimiento FRIGORIFICO ALEM de CHACINADOS DON GINO CARNEVALI S.R.L., la Subsecretaría de Recursos Hídricos (ex - D.A.S.) informa/recuerda lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon". La Subsecretaría de Recursos Hídricos, otorga al establecimiento FRIGORIFICO ALEM de CHACINADOS DON GINO CARNEVALI S.R.L. un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación, para la presentación de fotocopia autenticada del actual Contrato de Locación. El establecimiento FRIGORIFICO ALEM de CHACINADOS DON GINO CARNEVALI S.R.L., deberá abonar a la Provincia, el Canon Anual de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual y de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de \$ 1.293,75 (Pesos Un mil doscientos noventa y tres con setenta y cinco centavos). Del primer Canon que se cobre, una vez producida el alta como Usuario de Desagües Industriales, se deberá descontar la suma de \$ 483,0 (Pesos Cuatrocientos ochenta y tres).- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental. Según Expediente N° 0416-049549/07

RESOLUCIÓN N° 477- 01/07/2011 APLICAR al LAVADERO DE OMNIBUS, propiedad de la firma BUS PACK S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Corrientes n° 4809 de B° Ampliación Empalme de la ciudad de Córdoba, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. ORDENAR al LAVADERO DE OMNIBUS, propiedad de la firma BUS PACK S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Corrientes n° 4809 de B° Ampliación Empalme de la ciudad de Córdoba, el inmediato CESE DE VERTIDO de líquido residual al subsuelo, sin el tratamiento adecuado. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de CINCO (5) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso ordenar la clausura de las instalaciones. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. Según Expediente N° 0416-035741/03

RESOLUCIÓN N° 479- 01/07/2011 APLICAR a la FABRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. General Savio s/n de la Ciudad de Villa María, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento por el término de treinta (30) días, contados a partir de su notificación, a que cumplimente la presentación de un cronograma de tareas a realizar en forma secuencial (por duplicado), para regularizar su situación con relación al tratamiento y disposición final de efluentes líquidos (disminución del P.H.) para adecuarlo a lo establecido en el Decreto 415/99; asimismo deberán proponer e implementar un adecuado método de desinfección de los líquidos residuales a fin de garantizar su inocuidad. También los responsables del establecimiento deberán abonar el derecho de inspección, gastos de combustible y viáticos del personal que efectuaron las inspecciones y análisis, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecida en el Art. 276° del Código de Aguas de la Provincia y en su caso, de clausurar la instalaciones. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. Según Expediente N° 0416-042484/2005

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 00337 - 08/06/2011 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial U-203, (Camino a Capilla de los Remedios) entre prog. 1,96 Km. y 2,00 Km., para la provisión de gas natural a Barrio 20 de Julio en la ciudad de Córdoba (Plano DC 00470/030), a través de la Contratista AGASCOR S.R.L., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 .-

RESOLUCION N° 00338 - 08/06/2011 - Autorizar a la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., a Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 13 de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región B", hasta la suma de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7.213,70), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 812.274, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPTE. N° 0045-014432/2008.-

RESOLUCION N° 00339 - 08/06/2011 - Autorizar a la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., a Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N°11 de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región B", hasta la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 171,51), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 810.968, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPTE. N° 0045-014432/2008.-

RESOLUCION N° 00340 - 08/06/2011 - Autorizar a la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., a Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 12 de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región B", hasta la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.564,48), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 810.971, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPTE. N° 0045-014432/2008 .-

RESOLUCION N° 00347 - 10/06/2011 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneo de un caño en la Ruta Provincial N° 6, para provisión de gas natural en la localidad de Pasco (DC00670/003), a través de la Contratista MARTÍN RAÚL MORGADO, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01.

RESOLUCION N° 00349 - 13/06/2011 - Autorizar a la Firma "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA" a sustituir el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra "Cobertura Zona 5 A - Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Norte y Noroeste - Departamentos: Cruz del Eje - Ischilín - Tulumba - Totoral - Río Seco", hasta la suma de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 813.967, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente. S/ EXPEDIENTE N° 0045-013972/07.-

RESOLUCION N° 00351 - 14/06/2011 - Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Abril de 2011, la que como Anexo I, compuesto de VEINTIÚN

(21) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-003994/80.-

RESOLUCION N° 00352 – 15/06/2011 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa “Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)”, a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido y cruce de un caño conductor de gas (Plano DC 00903/075) en la Intersección de Ruta Provincial E-57 con calle Iguazú, para provisión de Gas Natural a La Macarena S.R.L., B° Lomas Este de Villa Allende, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01.-

RESOLUCION N° 00354 – 15/06/2011 - Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra “Pavimentación Ruta Provincial N° E-57 “Camino del Cuadrado” – Tramo: Prog. 22.900 – Intersección Ruta Nacional N° 38 – Departamento: Punilla”, a cargo de la “U.T.E. – HELPORT S.A. – BRITOS Hnos. S.R.L. Empresa Constructora, por el término de CIENTO VEINTE DIAS (120) días, fijándose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 16 de Agosto de 2011.-Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por gastos directos e improductivos que le pudiera corresponder, por el mayor plazo solicitado.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-013907/06.-

RESOLUCION N° 00359 – 17/06/2011 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa “Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)”, a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial N° 4, red de distribución de gas natural en la localidad de La Carlota (Plano DC 00795/028), bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01.-

RESOLUCION N° 00360 – 17/06/2011 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa “Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)”, a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido y cruce de un caño de gas (Lámina 1/5, Lámina 2/5, Lámina 4/5, Plano DC 03776) en Ruta Provincial E-57, Prog. Km 10.335 a Prog. Km 11.210, para la provisión de Gas Natural a G.N.C. La Arboleda de Mendiolaza, Localidad de Mendiolaza, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01.-

RESOLUCION N° 00373 – 23/06/2011 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa “Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)”, a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial N°4, red de distribución de gas natural en la localidad de La Carlota (Plano DC 00795/030), bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01.-

RESOLUCION N° 00301 – 01/06/2011 - Autorizar a la Firma “AFEMA S.A.”, a sustituir el Fondo de Reparación de la obra “Cobertura Zona 1 – Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados de la Capital y alrededores”, hasta la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 626.301, expedida por “ALBA CAUCIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.”, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente. S/ EXPEDIENTE N° 0045-014783/09.-

RESOLUCION N° 00302 – 01/06/2011 - Autorizar a la Firma “A.P.E. S.A.”, a sustituir el Fondo de Reparación de la obra “Cobertura Zona 6A – Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Sur – Departamentos: Roque Sáenz Peña, General Roca, Río Cuarto, Juárez Celman, Unión, Marcos Juárez”, hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 811.282, expedida por “ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros”, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente. S/ EXPEDIENTE N° 0045-014355/08.-

RESOLUCION N° 00303 – 01/06/2011 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo en la Ruta Provincial A-188, de un caño de provisión de gas a la localidad de Malvinas Argentinas (Plano DC 02012/004) a través de la Contratista IN-SER – ARROYO Y ASOCIADOS S.R.L., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01.-

RESOLUCION N° 00304 – 01/06/2011 – Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Regional N° 12, y en consecuencia autorizar la venta de una Retroexcavadora Marca Hyundai, Modelo Robex 210 LC-7, Año 2007, Motor Cummins B-59-26402581, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

RESOLUCION N° 00305 – 01/06/2011 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 67, de Laborde, y en consecuencia autorizar la venta de una Pick-up Marca Isuzu 4x2, Cabina Simple, Año 1993, Motor N° 689041, Chasis N° 5AATFP54H1174040, Dominio SIK737, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

RESOLUCION N° 00306 – 01/06/2011 - Aprobar el Acta N° 174, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 330, de Chancani, de fecha 24 de Noviembre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: VILLARREAL, Luís R..... D.N.I. 20.081.128  
 Tesorero: MONTOYA, Marcelo F..... D.N.I. 24.099.434  
 1° Vocal: GONZÁLEZ, Roque I..... D.N.I. 16.053.414  
 2° Vocal: BRITO, Rosa C..... D.N.I. 26.947.865  
 Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-035176/64.-

RESOLUCION N° 00307 – 01/06/2011 - Aprobar el Acta N° 138, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 123, de Monte Maíz, de fecha 12 de Agosto de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea antes referida, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: MONTECHIARI, Daniel.....L.E. 06.551.787  
 Secretario: POUCE, Martín C.....D.N.I. 25.240.633  
 3° Vocal: BALFAGON, Raúl A.....D.N.I. 14.544.743  
 4° Vocal: (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Monte Maíz S/ Decreto N° 94/10):  
 CABAGLIO, Carlos A.....D.N.I. 10.411.025  
 1° Rev. de Cuentas: LACLAU, Gustavo D.....D.N.I. 30.284.969  
 2° Rev. de Cuentas: MARGARIA, Mario E.....D.N.I. 17.799.878  
 S/ EXPEDIENTE N° 28878/58.-

RESOLUCION N° 00308 – 01/06/2011 - Dejar sin efecto en todos sus términos los Arts.2° y 3° de la Resolución N° 00775, dictada con fecha 26 de Noviembre de 2010 por este Directorio, en virtud de las razones expresadas en los considerando de la presente.-

Desestimar las ofertas presentadas por las Firmas CHEXA, AUTOMOTORES MAIPÚ S.A. y CENTRO MOTOR S.A., para la provisión de los automóviles objeto del suministro de que se trata.-Ordenar el archivo de las

presentes actuaciones, en virtud de las razones expuestas en los considerando de la presente.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-015272/10.-

RESOLUCION N° 00309 – 02/06/2011 - Disponer la prórroga de la Intervención del Consorcio Caminero N° 409 de Falda del Carmen, por el término de seis (6) meses, por las razones expresadas en los Considerando de la presente. Disponer la continuidad del Señor Juan Gallardo, M.I.: 06.447.084, como Interventor del Consorcio Caminero N° 409 de Falda del Carmen, por el plazo antes precisado. S/ EXP. N° 0045-012359/2003.-

RESOLUCION N° 00324 – 06/06/2011 - Disponer la caducidad de la autorización precaria otorgada a la Empresa “Transportadora de Gas del Norte S.A.”, por Resolución N° 00038, dictada con fecha 14 de Enero de 2010 por este Directorio, en virtud de lo expresado en los considerando de la presente.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal, a efectos que proceda a la devolución de las pólizas de garantía constituidas oportunamente por la Firma “Transportadora de Gas del Norte S.A.”, en virtud de la solicitud presentada.

RESOLUCION N° 00325 – 06/06/2011 - Autorizar a la “U.T.E - PAOLINI HNOS. S.A. – PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.” a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a la Certificación de la obra “Distribuidor Avda. Circunvalación con autopista Rosario – Córdoba y Avda. Circunvalación – Tramo: Avda. Spilimbergo – Ruta Provincial E-53”, hasta la suma de Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 1.745.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 96696, expedida por la Compañía “BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.”, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPEDIENTE N° 0334 -076795 /08.-

RESOLUCION N° 00327 – 06/06/2011 - Autorizar a la Firma “PAOLINI HNOS. S.A.”, a sustituir anticipadamente el Fondo de Reparación correspondiente a la Certificación de la obra “Pavimentación Ruta Provincial E-86 – Tramo: Achiras – Sampacho – Río Cuarto – Departamento: Río Cuarto”, hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 323.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 18353, expedida por la Compañía “LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A.”, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-014086/07.-

RESOLUCION N° 00328 – 06/06/2011 - Aprobar la Tramitación de la Red Vial Primaria de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente, y que como Anexo I, compuesto de cuarenta y tres (43) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 00332 – 07/06/2011 - Autorizar a la Firma ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., a Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a la Certificación de la obra “Puente sobre Río Los Tártaos en la Localidad de Cerro Colorado – Departamento: Río Seco”, hasta la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 24.049,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 811.608, expedida por “ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros”, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPTE. N° 0045-015066/2009.-

RESOLUCION N° 00336 – 08/06/2011 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa “Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)”, a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a la instalación de una cañería adosada al Viaducto sobre Río Santa Rosa en Camino S-228, para la provisión de Gas Natural al Camino Siete Colores (DC N° 01246/033) de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01.-